

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 261

76-109-40-03-004-2021-00038-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, contra **LINDALI MORENO GAMBOA**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$85.782.033,00, como saldo de capital del Pagaré No. 106415314.

1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **30 de diciembre de 2020** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER a la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA** como apoderada judicial de la parte demandante.

QUINTO: RECONOCER como dependiente judicial dentro del proceso de la radicación a la nombrada en la demanda, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNYU SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**580106d7d4524b32cf0e072e2cbeb7c40e5ee8cc0a58468b22fd1dc760
515b8f**

Documento generado en 03/03/2021 09:40:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**